

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 11 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024-MDCH, de fecha once de abril del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe Legal N° 321-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, QUIEN EMITE Opinión Legal sobre Reintegro de pago de dietas a los Alcaldes de los Centros Poblados, en mérito al Informe N° 0379 – 2024 – JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 10 de abril 2024, emitido por el CPC. Juel Choquehuanca Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite Opinión Disponibilidad Presupuestal, para la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 31970 de pago de dietas asignado a los Alcaldes de Centros Poblados del Distrito de Challhuahuacho, toda vez que se ha precisado con la Ley en referencia del Artículo 131° de la ley N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”; administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, mediante el Informe Legal N° 321-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza,

QUIEN EMITE Opinión Legal sobre Reintegro de pago de dietas a los Alcaldes de los Centros Poblados, en mérito al Informe N° 0379 – 2024 – JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 10 de abril 2024, emitido por el CPC. Juel

Choquehuanca Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite Opinión Disponibilidad Presupuestal, para la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 31970 de pago de dietas asignado a los Alcaldes de Centros Poblados del Distrito de Challhuahuacho, toda vez que se ha precisado con la Ley en referencia del Artículo 131° de la ley N° 27972;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reintegro de dietas correspondientes a los meses de enero, febrero, y marzo 2024, hasta por la suma de S/ 795.00 soles (setecientos noventa y cinco con 00/100 soles).

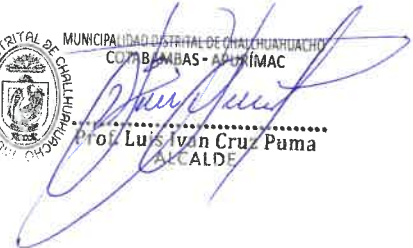
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, a partir del mes de abril 2024, la asignación mensual de dietas en forma mensual a favor de los Alcaldes de los centros poblados del Distrito de Challhuahuacho, es por el monto de S/ 1,590.00 soles (un mil quinientos noventa con 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la gerencia Municipal y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo conforme a Ley, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE